

Comunicación de la Comisión a los Estados miembros**de 7 de mayo de 2001****«COOPERACIÓN INTERREGIONAL»****Capítulo C de la iniciativa comunitaria Interreg III****Comunicación de la Comisión C(2001) 1188 final**

(2001/C 141/02)

I. Introducción

1. La presente Comunicación describe el método para llevar a cabo las actividades de cooperación en el capítulo interregional de la iniciativa comunitaria Interreg III durante el período 2000-2006 (Interreg III C).
2. La Comisión considera que, en el terreno de la actividad de cooperación, la cooperación interregional ofrece una dimensión adicional que va más allá de la proporcionada por los programas transfronterizos y transnacionales. Permite a las regiones no contiguas entablar contacto y tejer relaciones que pueden llevar a intercambios de experiencias y conexiones en redes que ayudarán a lograr un desarrollo equilibrado, armonioso y sostenible de la Unión Europea y los terceros países.
3. Durante los últimos años, las regiones han ido adquiriendo un protagonismo creciente en Europa, sobre todo a la hora de acercar las actividades de la Unión Europea a los ciudadanos. Es por lo tanto natural que también ocurra así en el contexto de Interreg III C. Aunque la cooperación interregional seguirá anclada en proyectos concretos y en redes, la Comisión cree que las autoridades regionales deberían intervenir en mayor medida en la definición del marco de esta cooperación y desempeñar en ella un papel más activo.
4. La Comisión agradece el apoyo de las demás instituciones europeas para que continúe la cooperación interregional. En sus dictámenes sobre las nuevas iniciativas comunitarias, tanto el Parlamento Europeo como el Comité de las Regiones se congratularon de la inclusión del capítulo interregional en Interreg III y destacaron la importancia que conceden a este tipo de cooperación.

II. Objetivos, principios generales y valor añadido de la cooperación interregional

5. El objetivo de la cooperación interregional, como se expone en el punto 17 de las Orientaciones para Interreg III ⁽¹⁾ (en lo sucesivo «las orientaciones») consiste en «mejorar la eficacia de las políticas e instrumentos de desarrollo y cohesión regionales».
6. Para cumplir este objetivo, la Comisión propone que Interreg III C funcione como marco general de la actividad de cooperación interregional que persigue el enlace y el fomento de los intercambios de experiencias y mejores prácticas con los tipos de actividad subvencionadas en los programas de los objetivos n^{os} 1 y 2, las iniciativas comu-

nitarias Interreg y URBAN, así como los futuros programas de las acciones innovadoras regionales.

7. Interreg III C deberá animar a las autoridades regionales y a otras autoridades públicas, sean o no sean subvencionables con cargo a los Fondos Estructurales, a entender la cooperación interregional como un medio para impulsar su desarrollo gracias al acceso a las experiencias de los demás. De este modo, el valor añadido de cada una de las intervenciones de los Fondos Estructurales en las distintas regiones puede extenderse por toda Europa.
8. Por consiguiente, hay que dar a las regiones la posibilidad de introducir un planteamiento más estratégico de la cooperación interregional, explorando el modo que en los intercambios de experiencia pueden utilizarse para resolver puntos débiles, integrar las enseñanzas extraídas de los programas regionales y también mejorar la calidad de la asistencia proporcionada en virtud de los Fondos Estructurales, especialmente los programas de los objetivos n^{os} 1 y 2. La participación de las autoridades regionales y de otras autoridades públicas en Interreg III C debería crear, de este modo, una estructura de cooperación más estable, que en el futuro pueda dar lugar a proyectos comunes más numerosos y de mayor calidad, capaces de crear sinergias entre las mejores prácticas y los intercambios de experiencias y los programas generales de los Fondos Estructurales.
9. Las orientaciones ya proponen el enfoque por programas para la gestión de Interreg III C dentro de grandes zonas. No obstante, es importante que el enfoque estratégico descrito dé lugar a que una parte de la programación se aplique en el nivel regional. La Comisión desea favorecer una cooperación interregional estructurada y coherente, antes que una serie de proyectos aislados. En la presente Comunicación se expone el modo en que funcionará esta programación en dos fases y los ejes temáticos que pueden abordarse.

III. Marco legislativo

10. El artículo 20 del Reglamento (CE) n.º 1260/1999 del Consejo (en lo sucesivo, «el Reglamento general»), por el que se establecen disposiciones generales sobre los Fondos Estructurales ⁽²⁾, dispone que uno de los ámbitos de las iniciativas comunitarias será la «cooperación transfronteriza, transnacional e interregional destinada a fomentar un desarrollo armonioso, equilibrado y sostenible del conjunto del espacio comunitario».

⁽¹⁾ DO C 143 de 23.5.2000.

⁽²⁾ DO L 161 de 26.6.1999.

11. Las orientaciones establecen que un capítulo específico de Interreg III se dedicará a la mejora de las políticas y técnicas de desarrollo regional y cohesión a través de la cooperación interregional.
12. La presente Comunicación amplía la información proporcionada en las orientaciones y expone las propuestas de la Comisión para aplicar este capítulo.

IV. Experiencia del pasado

13. Durante los últimos años, la cooperación interregional ha ido ganando un peso creciente en la política estructural de la Unión. En la actualidad se están realizando numerosos proyectos de cooperación interregional⁽¹⁾. La mayoría de estos proyectos no llegarán a su término hasta 2002, por lo que resulta prematuro sacar conclusiones definitivas sobre sus resultados. Sin embargo, no puede negarse que han suscitado gran interés y el reconocimiento generalizado de su considerable importancia política. Todas las regiones europeas deben afrontar problemas socioeconómicos y, más concretamente, los efectos de la mundialización de la economía. Los proyectos de cooperación interregional les han ayudado a hacer frente a estos nuevos retos al permitirles aprovechar la experiencia de otras regiones con los mismos problemas y a encontrar soluciones comunes.
14. Partiendo de los resultados positivos obtenidos mediante la cooperación interregional, la Comisión desea alentar un planteamiento más estratégico según se describe en la sección II de la presente Comunicación. Por lo tanto, la Comisión cree que la introducción de un enfoque más programado produciría un mayor grado de coherencia, y no sólo en la cooperación interregional sino también dentro de la iniciativa comunitaria Interreg III en su conjunto. Además, un enfoque programado permitiría mejorar los procesos de seguimiento y evaluación, así como simplificar los procedimientos administrativos que entraña la aplicación de los proyectos.

V. Zonas subvencionables

15. Todo el territorio de la Unión Europea es subvencionable por el FEDER en virtud de Interreg III C.

VI. Participación de terceros países

16. La Comisión desearía que hubiese una participación lo más amplia posible de terceros países, y especialmente de los países candidatos a la adhesión. Por lo tanto, en el proceso de selección de operaciones de Interreg III C se prestará la debida atención a la participación de socios procedentes de terceros países.
17. En lo que respecta a la financiación aportada por los socios de terceros países, ésta podrá proceder de sus propios recursos o, según el caso, de una fuente comunitaria pertinente (por ejemplo, Phare, Tacis, CARDS, MEDA, FED) con arreglo a las normas de financiación correspondientes.

⁽¹⁾ Incluidas las acciones innovadoras de los Fondos Estructurales (RIS/RITTS; RISI; TERRA; Recite; ECOS-Ouverture, URBAN, etc.) y los proyectos dentro del «Programa de investigación, demostración y desarrollo tecnológicos para fomentar la innovación y facilitar la participación de las PYME» (1998-2002) del quinto programa marco de IDT.

18. En particular, el artículo 20 del Reglamento general establece que debe prestarse atención a la mejora de la cooperación con los programas Phare, Tacis y MEDA. Aunque en el pasado la coordinación se ha visto dificultada por las diferencias en las distintas prácticas administrativas y en los reglamentos financieros, la Comisión ha decidido tomar medidas para aumentar la coherencia. La revisión del programa Phare es un primer ejemplo de este trabajo, donde se espera que los pasos dados hacia la descentralización de la administración permitan a las regiones desempeñar un papel más anticipador y, de este modo, faciliten su participación en Interreg⁽²⁾.

19. En lo que respecta a los gastos de viaje y dietas de los socios extracomunitarios, éstos pueden constituir costes subvencionables de una operación si la reunión o el seminario se celebra en la Unión Europea y forma parte de una operación autorizada.

VII. Participación de las regiones insulares y ultraperiféricas

20. Debe prestarse la atención necesaria a la participación de las regiones insulares y ultraperiféricas en las actividades de cooperación interregional, tal como se indica en el punto 19 de las orientaciones de Interreg III. Por consiguiente, en el proceso de selección deberá concederse prioridad a esta participación.

VIII. Ejes temáticos de cooperación

21. Como ya se ha indicado, la Comisión cree que las actividades de cooperación interregional suponen una contribución a los esfuerzos desplegados por los programas generales y de iniciativa comunitaria para fomentar la cohesión y reforzar la competitividad regional. Por consiguiente, Interreg III C debe entenderse como un vehículo para impulsar la cooperación interregional europea en los tipos de actividades subvencionadas en razón de la nueva política regional y de cohesión⁽³⁾, de los programas principales para los objetivos n^{os} 1 y 2 de los Fondos Estructurales e Interreg, así como de la iniciativa comunitaria URBAN y las actividades de desarrollo urbano y de los programas de las acciones innovadoras regionales, que contribuyen a su mejora global y supone un valor añadido para la política regional de la Unión Europea en su conjunto.
22. Partiendo de esta premisa, durante el período 2000-2006 la cooperación interregional se desarrollará con arreglo a los cinco ejes temáticos siguientes:

- a) *Actividades subvencionadas en virtud de los objetivos n^{os} 1 y 2 de los Fondos Estructurales*

El 94 % del gasto de los Fondos Estructurales se dedica a programas pertenecientes a los objetivos generales. Pero este gasto tiende a centrarse en el nivel regional,

⁽²⁾ Comunicación de la Comisión C(2000) 3103.

⁽³⁾ Véase la Comunicación de la Comisión «Los Fondos Estructurales y su coordinación con el Fondo de Cohesión: directrices para los programas», COM 344(1999) final de 1.7.1999.

y no existen actualmente muchas oportunidades para intercambiar información y experiencia con otras regiones de Europa. En este eje temático se quiere abordar este aspecto fomentando la cooperación directa entre las autoridades públicas u organismos equivalentes de toda Europa en lo que respecta a los tipos de proyectos subvencionados en virtud de los objetivos n^{os} 1 y 2.

Los socios no tienen por qué estar situados en regiones de los objetivos n^{os} 1 y 2, aunque habrán de participar, o estar interesados en hacerlo, en los tipos de actividades de los programas subvencionados al amparo de dichos objetivos. Las operaciones deben basarse en el intercambio de experiencias en general o en la comunicación de resultados de los proyectos fructuosos.

b) *Cooperación interregional que vincule a autoridades públicas u organismos equivalentes en otros programas de Interreg*

El objetivo de este eje temático es permitir los intercambios de experiencia y la conexión en redes entre zonas fronterizas o transnacionales. Las acciones pueden abarcar la cooperación en aquellas actividades transfronterizas y transnacionales donde pudiera resultar beneficioso un mayor grado de cooperación. Las acciones también pueden centrarse en los aspectos de aplicación de los programas Interreg (por ejemplo, la conexión en redes entre varias secretarías para examinar los procedimientos y las estructuras de funcionamiento).

Este eje temático se dirige a las autoridades públicas u organismos equivalentes que participen o hayan participado en programas de Interreg actuales o anteriores.

c) *Cooperación interregional en el ámbito del desarrollo urbano*

El desarrollo urbano es en la actualidad uno de los puntos más importantes de la política regional europea. Además de las acciones de finalidad muy precisa subvencionadas al amparo de la iniciativa comunitaria URBAN y los programas de los objetivos generales, la Comisión considera que debería alentarse una cooperación más amplia en la problemática del desarrollo urbano. Así pues, este eje temático fomentará la difusión de prácticas de desarrollo urbano a través de acciones concretas de intercambio de experiencias y mejores prácticas para la aplicación y la difusión de ideas y resultados de proyectos.

Este eje temático está abierto a todas las ciudades y zonas urbanas, incluidas las poblaciones de tamaño pequeño y mediano. No obstante, debe darse prioridad a aquellas propuestas que contengan al menos una ciudad o zona urbana beneficiaria de financiación de los Fondos Estructurales.

d) *Cooperación interregional que vincule a regiones que participen en uno o varios de los tres temas de las acciones regionales innovadoras para 2000-2006* ⁽¹⁾

Las tres prioridades de las acciones innovadoras para 2000-2006 son las siguientes:

- economías regionales basadas en el conocimiento y en la innovación tecnológica,
- e-EuropaRegio: la sociedad de la información al servicio del desarrollo regional,
- identidad regional y desarrollo sostenible.

Cada uno de los programas de acción regional innovadora incluirá una estrategia acordada entre los diferentes agentes regionales para definir las operaciones innovadoras. Esta estrategia constituirá el marco para la aplicación de los distintos proyectos, la transferencia de los resultados a los programas de los objetivos n^{os} 1 o 2 cofinanciados por el FEDER en las regiones de que se trate y el intercambio de experiencias entre regiones. La estrategia puede basarse en una de las tres prioridades, o en una combinación de éstas, con el fin de satisfacer las necesidades de cada región en la mayor medida posible.

A partir del contenido de sus programas de acción innovadora, las regiones podrán proponer acciones de cooperación para dar a conocer y llevar a cabo en otras regiones las ideas de proyecto que les hayan deparado buenos resultados.

Dado que las acciones de conexión en redes pueden contar con el apoyo de los programas de acción regional innovadora y a través del programa «Promoción de la innovación y fomento de la participación de las PYME» ⁽²⁾, Interreg III C no puede subvencionar en este eje temático la conexión en redes que se describe en la letra c) del punto 26 de la presente Comunicación.

e) *Otros temas apropiados para la cooperación interregional*

La Comisión destaca la importancia de algunos otros temas que podrían tratarse en Interreg III C. Entre ellos figuran la cooperación marítima y costera, la planificación territorial, la cooperación en asuntos insulares y

⁽¹⁾ Tal como está definido en la comunicación de la Comisión sobre las acciones innovadoras del FEDER 2000-2006 [COM(2001) 60]: «Las Regiones en la nueva economía».

⁽²⁾ El programa «Promoción de la innovación y fomento de la participación de las PYME» apoya la conexión en redes de regiones que desarrollan estrategias de innovación regional. Estas actividades se realizan de manera complementaria con Interreg III C y el programa «Acciones regionales innovadoras para el período 2000-2006».

ultraperiféricos, en materia de catástrofes naturales o industriales, así como para paliar los efectos económicos de desventajas como densidades de población muy bajas o condiciones de montaña.

Además, podrán abordarse otros temas que se presten para la cooperación interregional como, por ejemplo, los que se enumeran en el punto 19 de las orientaciones: investigación, desarrollo tecnológico y PYME; sociedad de la información; turismo; cultura y desarrollo; empresariado y medio ambiente.

IX. Presentación y contenido de los programas

23. En el anexo A figuran las zonas de programación para Interreg III C.
24. Los programas de Interreg III C se prepararán como programas operativos de iniciativa comunitaria y su contenido será, en la medida de lo posible, similar a los documentos únicos de programación descritos en el apartado 3 del artículo 19 del Reglamento general, adaptados para responder a las necesidades y circunstancias propias de la cooperación interregional. Las propuestas relativas a la cooperación interregional en virtud de Interreg III C deben ser presentadas a la Comisión por los Estados miembros interesados en forma de un programa. Los Estados miembros participantes en un programa deben designar una autoridad de gestión, una autoridad pagadora y una secretaría técnica (común) y fijar un claro reparto de cometidos y responsabilidades (según se describe en el punto 25 de las orientaciones).

Dada la experiencia ya acumulada por las secretarías de los programas transnacionales de Interreg (capítulo B), resultaría lógico que dichas secretarías también ejercieran la secretaría de los programas interregionales de Interreg. Tendrían que estar ubicadas, dentro de lo posible, a proximidad geográfica de la autoridad de gestión.

La Comisión asegurará que, en la medida de lo posible, los secretariados de los programas tengan una actitud homogénea en los procedimientos y en el trato a las candidaturas a las operaciones. Con este fin, la Comisión prestará asistencia técnica para la coordinación.

Para cada programa, procede constituir un Comité de seguimiento y un Comité directivo con arreglo a los requisitos que figuran en el Reglamento general y en las orientaciones de Interreg III. Las obligaciones del Comité de dirección podrán ser asumidas por el Comité de seguimiento. Por lo general, el Comité de seguimiento deberá contar con representantes de todos los Estados miembros de la zona en que se desarrolla el programa.

Cada Estado miembro debe dedicar una parte de su participación financiera en Interreg III C a cada uno de los programas en que participa. La Comisión recomienda que cuando un Estado miembro participe en más de un programa Interreg III C, reparta su asignación basándose

en el porcentaje de población en cada zona de programación.

Cada programa aprobado por la Comisión será objeto de una contribución única del FEDER, sin desglose financiero por Estados miembros.

En el anexo B figura el contenido exigido para cada programa Interreg III C.

Los programas y prioridades de Interreg III C deberán incluir todos los ejes temáticos enunciados en la sección VIII de la presente Comunicación, con el fin de ofrecer a todas las partes interesadas un amplio abanico de posibilidades de cooperación interregional.

25. Interreg III C debe guardar coherencia con las demás políticas comunitarias en ámbitos como la investigación, sociedad de la información, empresa, transportes, energía, medio ambiente, desarrollo rural (política agrícola común), igualdad de oportunidades y competencia, según se describe en las orientaciones de la Comisión para los programas del período 2000-2006⁽¹⁾. La financiación de las operaciones no podrá acumularse con otros instrumentos financieros internos comunitarios.

X. Tipos de operaciones

26. Se propone que puedan ser financiados con cargo al programa de Interreg III C los tres tipos de operaciones que se citan a continuación. Dentro de una operación, los Estados miembros podrán optar por aplicar a los distintos socios porcentajes de ayuda idénticos o diferentes, aunque respetando siempre los porcentajes máximos establecidos en el apartado 3 del artículo 29 del Reglamento general.
- a) Operaciones de marco regional: una operación de marco regional tiene por objeto el intercambio de experiencias, dentro de un grupo de regiones, sobre las metodologías de ejecución de proyectos. La finalidad es llegar a un planteamiento estratégico claro de la cooperación interregional entre los socios que les permita instaurar un proceso de intercambios y de aprendizaje en una perspectiva a largo plazo. Cada operación de marco regional deberá abordar un número limitado de temas de interés para las regiones participantes, y de este modo asegurar que la actividad de cooperación interregional se halle mejor integrada en el desarrollo económico, social y territorial de las zonas participantes.

Una operación de marco regional debería abarcar un número limitado de proyectos. Será preparada por un grupo de autoridades regionales u organismos regionales equivalentes de al menos tres países, de los cuales, como mínimo dos, deben ser Estados miembros. La operación de marco regional debe ser presentada en nombre del grupo por un socio principal a la autoridad de gestión del programa en que esté radicado el socio principal.

⁽¹⁾ Comunicación de la Comisión «Los Fondos Estructurales y su coordinación con el Fondo de Cohesión: directrices para los programas», COM(1999) 344 final de 1.7.1999.

Cada socio participante deberá contar con el respaldo de una asociación regional. Dicha asociación estará compuesta por las autoridades y organizaciones que en cada región tengan una función que desempeñar en la operación-marco regional.

Una operación de marco regional debe incluir:

- una estrategia de cooperación interregional para las regiones participantes,
- los objetivos y los resultados esperados de la medida,
- un número limitado de asuntos en los que la cooperación está particularmente justificada,
- una descripción de los tipos de proyectos que apoyaría,
- el número de socios y otros participantes,
- el reparto de la financiación entre los socios (no más del 40 % para el socio principal),
- los porcentajes de intervención,
- los criterios de evaluación para la aprobación interna de los proyectos.

En el anexo C figura una lista más detallada de los requisitos.

Puesto que la operación de marco regional es un nuevo tipo de acción, la Comisión recomienda a las regiones que, en el contexto de Interreg III C, limiten su participación a dos operaciones como máximo, en espera de que concluyan las correspondientes evaluaciones intermedias.

La contribución total del FEDER en una acción podrá situarse normalmente entre 500 000 euros y 5 millones de euros. En el anexo D se presentan los criterios de selección indicativos aplicables a las operaciones de marco regional.

A título indicativo, dentro de cada programa Interreg III C, debería destinarse del 50 % al 80 % de la financiación a las operaciones de marco regional.

Las operaciones de marco regional pueden abarcar todos los ejes temáticos descritos en el punto 22.

- b) Proyectos de cooperación interregional individual: su objetivo es el intercambio de experiencias de carácter metodo-

lógico para la realización de los proyectos. Persigue no sólo la transmisión de conocimientos sino también una verdadera cooperación en la realización de diversas partes del proyecto, con un importante valor añadido para sus socios y otros participantes. La implantación en una región de los resultados conseguidos en otra, con una repercusión clara en la región receptora, sería un efecto concreto de este tipo de proyectos.

Los proyectos deberán contar con socios de, al menos, tres países, de los cuales, como mínimo dos, deben ser Estados miembros. El socio principal no podrá obtener más del 40 % de la subvención, y la participación total del FEDER se situará, por lo general, entre 200 000 y 1 millón de euros.

A título indicativo, el 10-30 % de la financiación asignada a cada programa Interreg III C deberá dedicarse a proyectos de cooperación interregional individual.

Los proyectos de cooperación interregional individual podrán tener por objeto todos los ejes temáticos descritos en el punto 22.

- c) Redes: su objetivo es conectar a las diversas regiones dentro y fuera de la Unión Europea para dar a conocer métodos de ejecución y desarrollo de los proyectos.

Sólo serán admisibles los gastos relacionados con actividades como seminarios, conferencias, sitios web, bases de datos, viajes de estudio e intercambios de personal, todo ello con la finalidad de intercambiar experiencias y transmitir conocimientos. La creación de redes deberá llevar a resultados concretos, que puedan ser evaluados y difundidos. Todas las actividades de conexión en red deberían presentar programas de trabajo detallados, con indicación de las tareas previstas y los resultados esperados.

A título indicativo, el 10-20 % de la financiación asignada a cada programa Interreg III C deberá dedicarse a las redes.

Una red deberá contar con socios de cinco países como mínimo, de los cuales tres como mínimo deberán ser Estados miembros. La participación del FEDER se situará en general entre 200 000 y 1 millón de euros. La totalidad de la ayuda se hará efectiva al socio principal de la red, que estará encargado de su gestión.

La conexión en redes podrá abarcar todos los ejes temáticos descritos en el punto 22, salvo los relacionados con la letra d) del punto 22 que, según se indica, puedan cubrirse en otras partes.

27. Para las operaciones de marco regional, los socios deberán ser autoridades regionales u organismos regionales equivalentes.

Para los proyectos de cooperación individual, las redes y los proyectos financiados en el contexto de operaciones de marco regional, los socios deberán ser autoridades públicas u organismos equivalentes habilitados para la administración y gestión financiera de dinero público. Como ejemplos cabe citar a las autoridades regionales, autoridades municipales (particularmente en lo relativo al desarrollo urbano) o entes de desarrollo regional facultados para gestionar fondos públicos. Los socios del sector privado también podrán participar en proyectos financiados al amparo de una operación de marco regional cuando la autoridad pública aporte las garantías necesarias de gestión correcta de los fondos públicos.

28. Dentro de cada programa, al menos un 75 % de la participación del FEDER deberá apoyar operaciones con al menos un participante de fuera de la zona cubierta por el programa ⁽¹⁾.

Las operaciones de marco regional, los proyectos de cooperación interregional individual y las redes sólo podrán financiarse al amparo de un único programa Interreg III. Se establecerá una base de datos común al objeto de evitar que un mismo grupo de socios presente simultáneamente operaciones similares al amparo de programas distintos con un socio principal diferente.

XI. Gestión financiera y administrativa de los programas

29. Los programas de Interreg III C deberán funcionar según las mismas reglas y condiciones que los programas de los capítulos A y B de Interreg III, teniendo debidamente en cuenta las particularidades del capítulo C. Concretamente, deberá establecerse una clara división de responsabilidades para la gestión, el pago, el control y la selección de proyectos, con indicación de las obligaciones administrativas y financieras en cada caso.
30. Cada programa debe comprender una descripción de un sistema de gestión financiera que permita la transferencia de los fondos del FEDER (y preferiblemente también de las respectivas fuentes de cofinanciación nacional) a una cuenta única para cada programa y su envío rápido y transparente a los beneficiarios finales. A este efecto, las disposiciones conjuntas pueden incluir un acuerdo entre las diversas autoridades de los países que participan en el programa.
31. Cada Estado miembro designará una entidad que será responsable del control financiero de los socios localizados en ese país que participen en una operación Interreg III C. Cada una de estas entidades recibirá, de la autoridad de

gestión de cada programa, los detalles correspondientes a los socios que estén localizados en su Estado miembro que participen en una operación Interreg III C.

32. También deberá proporcionarse para cada programa una descripción de las disposiciones específicas y de los procedimientos previstos para la gestión y el control del programa, con indicación de las respectivas responsabilidades de gestión financiera, pago y control, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 y 39 del Reglamento general.

XII. Gestión financiera y administrativa de las operaciones

33. Las operaciones serán presentadas por el socio principal (elegido por los propios socios) al programa en cuyo territorio esté radicado. La localización de los demás socios no tendrá, por tanto, ninguna incidencia en la elección de la autoridad de gestión del programa a quien vaya a someterse la propuesta. Las operaciones seleccionadas serán subvencionadas enteramente con cargo al programa que haya recibido la propuesta.
34. Las relaciones entre la Comisión, los Estados miembros y las autoridades de gestión y de pago de los programas Interreg III C son las mismas que en los demás programas de los Fondos Estructurales (véanse, entre otros, los artículos 9, 34, 38 y 39 del Reglamento general). Proporciona más detalles al respecto el proyecto de Reglamento por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n° 1260/1999 del Consejo en relación con los sistemas de gestión y control de la ayuda otorgada con cargo a los Fondos Estructurales.
35. Los socios en las operaciones de marco regional serán autoridades regionales u organismos regionales equivalentes, uno de los cuales ejercerá como socio principal. El socio principal estará encargado de reunir las solicitudes de pago de los demás socios y de presentar a la autoridad pagadora del programa una solicitud de pago única. La autoridad pagadora podría abonar los pagos directamente a los socios de la operación de marco regional, a petición del socio principal. A continuación, los socios tendrían la responsabilidad de pagar a los participantes en su región. Cada socio asumirá la responsabilidad de la gestión financiera, de los pagos y de los controles en su propia región.
36. Los socios de una cooperación interregional individual serán autoridades públicas u organismos públicos equivalentes, uno de los cuales ejercerá como socio principal. Los fondos para los proyectos de cooperación interregional individual deben asignarse al socio principal, y los pagos irán dirigidos a éste únicamente. El socio principal asumirá la responsabilidad de repartir los pagos entre los demás participantes en el proyecto.

⁽¹⁾ Esto da a las regiones insulares y ultraperiféricas la oportunidad de cooperar entre ellas o dentro de una misma zona de programación

37. Para las redes, la financiación se asignará a la organización responsable de la red, y los pagos del programa se efectuarán exclusivamente a ella. Esta organización, que será una autoridad regional u otra autoridad pública u organismo equivalente, se hará plenamente responsable de la gestión financiera de la medida de conexión en redes. Abonará directamente a los participantes los gastos correspondientes a seminarios, conferencias, sitios *web*, bases de datos, viajes de estudio e intercambio de personal, así como los gastos (de viaje) relacionados con el intercambio de experiencias, etc.

Los socios de una operación financiada al amparo de Interreg III C deberán considerar la ventaja de celebrar un acuerdo respecto de sus mutuas responsabilidades financieras y jurídicas, incluidas la función y las responsabilidades del socio principal.

XIII. Asistencia técnica en los programas de Interreg III C

38. La asistencia técnica proporcionada en los programas de Interreg III C debe cumplir las normas y condiciones de subvencionabilidad de los gastos de asistencia técnica, conforme a lo dispuesto en la norma nº 11 del Reglamento (CE) n.º 1685/2000 de la Comisión por el que se establecen disposiciones de aplicación en lo relativo a la financiación de gastos de operaciones cofinanciadas por los Fondos Estructurales ⁽¹⁾.

⁽¹⁾ DO L 193, 29.7.2000.

XIV. Seguimiento y evaluación

39. Cada programa debe incluir una descripción de los sistemas de seguimiento y evaluación conjuntos, incluida la función del Comité de seguimiento (véase el punto 28 de las orientaciones); tal como está dispuesto en el apartado 1 del artículo 36 del Reglamento general, las autoridades competentes definirán los indicadores para la recopilación de los datos de seguimiento y para la realización de las evaluaciones.

40. Las evaluaciones intermedias de los programas se efectuarán con arreglo al artículo 42 del Reglamento general. Habida cuenta de los resultados de estas evaluaciones, la Comisión podrá proponer modificaciones a los temas subvencionables para la cooperación interregional.

XV. Otros asuntos

41. Toda correspondencia en relación con la presente Comunicación, incluidos los proyectos de programas, deberá enviarse a:

Sr. Guy Crauser
 Director General
 Dirección General de Política Regional
 Comisión Europea
 Rue de la Loi/Wetstraat, 200
 B-1049 Bruxelles/Brussel.

ANEXO A

ZONAS DE PROGRAMACIÓN

Programa	Estados miembros	Zonas subvencionables
ZONA MERIDIONAL	Italia	Piemonte, Lombardia, Liguria, Toscana, Umbria, Lazio, Campania, Sardegna, Basilicata, Calabria, Sicilia, Valle d'Aosta
	Grecia	Dytiki Ellada, Peloponnisos, Voreio Aigaio, Notio Aigaio, Kriti, Ionia Nisia, Attiki, Sterea Ellada
	Portugal	Todo el país
	España	Todo el país
	Francia	Midi-Pyrénées, Limousin, Auvergne, Aquitaine, Languedoc-Roussillon, Poitou-Charentes, PACA, Rhône-Alpes, Corse, Guyane, Guadeloupe, Martinique, Réunion
	Reino Unido	Gibraltar

Programa	Estados miembros	Zonas subvencionables
ZONA NOROCCIDENTAL	Francia	Nord-Pas de Calais, Picardie, Haute-Normandie, Île de Francia, Basse-Normandie, Centre, Champagne-Ardenes, Lorraine, Bourgogne, Alsace, Franche-Comté, Bretagne, Pays de la Loire
	Bélgica	Todo el país
	Países Bajos	Todo el país
	Luxemburgo	Todo el país
	Alemania	Nordrhein-Westfalen, Hessen, Rheinland-Pfalz, Saarland, Baden-Württemberg
	Reino Unido	Todo el país (excepto Gibraltar)
	Irlanda	Todo el país
ZONA NORORIENTAL	Dinamarca	Todo el país
	Alemania	Niedersachsen, Schleswig-Holstein, Hamburg, Bremen, Mecklenburg-Vorpommern
	Suecia	Todo el país
	Finlandia	Todo el país
ZONA ORIENTAL	Austria	Todo el país
	Alemania	Bayern, Sachsen, Sachsen-Anhalt, Berlin, Brandenburg, Thüringen
	Italia	Friuli-Venezia Giulia, Veneto, Trentino-Alto Adige, Emilia-Romagna, Puglia, Molise, Abruzzo, Marche
	Grecia	Anatoliki Makedonia, Thraki, Kentriki Makedonia, Dytiki Makedonia, Thessalia, Ipeiros

ANEXO B

Información que debe proporcionarse para un programa Interreg III C

Los programas Interreg III C se elaborarán como programas operativos de iniciativa comunitaria y su contenido será, en la medida de lo posible, similar al de un documento único de programación (según se describe en el apartado 3 del artículo 19 del Reglamento general), adaptados para responder a las necesidades y circunstancias propias de la cooperación interregional. Los programas así elaborados serán presentados a la Comisión por las autoridades nacionales de los Estados miembros afectados por cada programa.

— Objetivos del programa

Los objetivos generales serán comunes a todos los programas (véase el punto 6). Las operaciones al amparo de los programas del capítulo C no se limitan a una zona de programación determinada sino que abarcarán toda la Unión Europea.

— Zona subvencionable

La cooperación no se limita a socios radicados en una misma zona de programación. No obstante, sólo podrá presentarse un proyecto al amparo de un programa cuando su «socio principal» esté situado en esa zona, aunque pueda hacer socios procedentes de zonas ajenas a la zona de programación (véase el anexo A).

— **Contenido del programa**

Contrariamente a lo que sucede en Interreg III A y III B, los programas de Interreg III C no comprenderán ejes o medidas prioritarios. Habrá sólo dos tipos de intervención, las «operaciones» y la «asistencia técnica». Las operaciones se desglosan según se indica a continuación.

— Los tres **tipos de operaciones** serán comunes a todos los programas (punto 26):

- a) operaciones de marco regional;
- b) proyectos de cooperación interregional individual;
- c) redes.

— Todos los **temas de cooperación** estarán incluidos en todos los programas (véase el punto 22):

- a) cooperación interregional sobre actividades subvencionadas en virtud de los objetivos n^{os} 1 y 2 de los Fondos Estructurales;
- b) cooperación interregional para vincular a las autoridades públicas u organismos equivalentes que participen en otros programas de Interreg;
- c) cooperación interregional en el ámbito del desarrollo urbano;
- d) cooperación interregional para vincular a regiones que participan en virtud de los tres temas de las acciones regionales innovadoras para 2000-2006;
- e) otros temas apropiados para la cooperación interregional.

Pueden aplicarse a todos los tipos de operación arriba definidos, con la salvedad de que en la letra d) no podrán financiarse las redes. Las operaciones presentadas a través de estos temas pueden centrarse en una serie de temas apropiados para la cooperación interregional.

— **Principales grupos destinatarios**

— **Conformidad con la normativa comunitaria**

— **Medidas de información y publicidad**

— **Plan financiero indicativo**, sin desglosar por Estado miembro, aunque sí por años. Únicamente incluirá dos tipos de intervención: «operaciones» (divididas de conformidad con los porcentajes indicados para cada tipo de operación en el punto 26) y «asistencia técnica». La asistencia técnica estará dividida en dos categorías, de conformidad con la norma de subvencionabilidad n^o 11 (¹).

— **Disposiciones de ejecución del programa** (véanse los puntos 29-31, 33 y 38):

- a) una autoridad de gestión;
- b) una autoridad pagadora;
- c) una secretaría técnica común;
- d) un comité de seguimiento (y un comité directivo, en su caso);
- e) descripción de los acuerdos adoptados para la gestión del programa, incluyendo una descripción de las responsabilidades y sistemas para el seguimiento y evaluación conjunto;
- f) descripción de un sistema de gestión financiera, de pago y de control. El sistema permitirá efectuar una transferencia del FEDER (y preferiblemente también de las respectivas medidas de cofinanciación nacionales) a una única cuenta para cada programa, así como la transmisión rápida y transparente de la financiación a los beneficiarios finales;
- g) información sobre los recursos necesarios para la asistencia técnica desglosados de conformidad con la norma de subvencionabilidad n^o 11.

El proyecto del complemento de programa, que está sujeto a la aprobación del comité de seguimiento, se deberá enviar a la Comisión para información, dentro de lo posible, a la vez que el programa. El complemento del programa deberá incluir las informaciones normales exigidas para un complemento de programa cuando dichas informaciones son adecuadas para la cooperación interregional. Esto incluye una descripción de los mecanismos y procedimientos para la selección de las operaciones, así como los criterios indicativos de evaluación de las operaciones, que deberían ser comunes a todos los programas (véase el anexo D). En esta fase, no será necesario presentar indicadores de seguimiento cuantificados. No obstante, éstos deberán elaborarse cuando se haya aprobado un número suficiente de solicitudes y, en cualquier caso, deberán figurar en el informe anual.

(¹) Reglamento (CE) n^o 1685/2000 de la Comisión, de 28 de julio de 2000, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n^o 1260/1999 del Consejo en lo relativo a la financiación de gastos de operaciones cofinanciadas por los Fondos Estructurales (DO L 193 de 29.7.2000, p. 39).

ANEXO C

Información que debe figurar en las propuestas relativas a una operación de marco regional

Las propuestas de operación de marco regional deberán incluir la información que a continuación se detalla, con el fin de asistir al comité directivo del programa en la decisión relativa a la contribución del presupuesto del FEDER para una operación de marco regional. Como norma general, las propuestas deberán tener una extensión de 20 a 25 páginas como máximo.

Introducción

Breve descripción de las regiones, señalando sus puntos fuertes y débiles, así como las oportunidades y las amenazas para su desarrollo.

Contenido

Descripción de la operación propuesta; ámbito de aplicación, con inclusión de su cobertura geográfica; objetivos específicos; duración, y composición de la forma de cooperación establecida para preparar la propuesta de operación de marco regional.

- Objetivos y resultados esperados (cuantificados cuando sea posible).
- Descripción de la estrategia interregional para promover la cooperación centrada en un número limitado de temas.
- Temas de cooperación.
- Descripción de los tipos de proyectos que vayan a financiarse (estudios, proyectos piloto, planificación estratégica, participación en redes, etc.).
- Número de socios y otros participantes.
- Distribución de la financiación entre las regiones (que no exceda del 40 % en el caso del socio principal) y justificación de la división y del presupuesto total.
- Plan de trabajo y calendario detallados de la ejecución de la operación.
- Descripción de la influencia potencial de la operación de marco regional en otros programas de los Fondos Estructurales cofinanciados por el FEDER.
- Compatibilidad y sinergia con otras políticas comunitarias.
- Criterios indicativos para la selección de proyectos.
- Procedimientos y condiciones de solicitud por parte de los beneficiarios potenciales.
- Principales grupos destinatarios.

Gestión y ejecución

En esta sección deberán figurar las medidas acordadas para la cooperación entre las autoridades regionales encargadas de preparar y ejecutar la propuesta y las autoridades de gestión de otros programas de los Fondos Estructurales cofinanciados por el FEDER.

- Socio principal que será designado por los demás socios como responsable de gestionar la operación.
- Composición del Comité directivo que supervisa la ejecución y el seguimiento de la operación, incluida la selección de proyectos.
- Descripción del sistema de ejecución.
- Descripción del sistema financiero.
- Descripción del sistema de control.
- Acuerdos prácticos para el intercambio de información y la cooperación entre los socios.
- Disposiciones de seguimiento y evaluación.

Plan de financiación

- Coste total: contribución del FEDER y del sector público y privado desglosada por los temas cubiertos por la operación.
- Porcentaje(s) de asistencia prevista para las diferentes acciones (cuando se utilicen porcentajes de asistencia diferenciados, deben desglosarse por zonas incluidas en el objetivo nº 1, en el objetivo nº 2 y zonas no incluidas en ningún objetivo en los casos en que utilicen distintos porcentajes de asistencia).

Cooperación

- Descripción del procedimiento de consulta en la fase de preparación de la operación.

Información y promoción

- Descripción de las actividades de publicidad e información establecidas para promover la operación.

ANEXO D**Criterios indicativos de la evaluación de las operaciones**

- Realizaciones y resultados concretos esperados: efectos en la modernización y diversificación de las economías regionales, rendimiento mejorado, etc.
- Viabilidad de la propuesta y coherencia entre los objetivos establecidos y los recursos asignados.
- Número de socios y otros participantes.
- Distribución de la financiación entre las regiones y justificación de la misma.
- Participación de regiones situadas fuera de la zona de programación Interreg III C del socio principal.
- Participación de regiones insulares y ultraperiféricas.
- Participación de terceros países.
- Contribución del sector privado a la financiación de la propuesta.
- Influencia potencial en otros programas de los Fondos Estructurales cofinanciados por el FEDER.
- Continuidad que se espera de las medidas al término de la operación.
- Sinergia y compatibilidad con otras políticas comunitarias.

Criterios indicativos de evaluación específica de las operaciones de marco regional

- Calidad de la propuesta, incluyendo:
 - claridad del enfoque estratégico,
 - concentración en un número limitado de temas,
 - objetivos del programa de trabajo, teniendo en cuenta las necesidades específicas de los socios.
-